



Juzgado Civil Laboral del Circuito

Caucasia Ant, veintinueve (29) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ejecutivo
Demandante	New Mining S.A.S.
Demandado	EAGROCOL S.A.S.
Radicado	05154 31 12 001 2019 00152 00
Asunto	Repone auto que anuncia sentencia anticipada-decreta pruebas.
Interlocutorio No.	415

Contra el proveído fechado 09 de julio de 2021 por medio del cual, se anuncia sentencia anticipada en el proceso de la referencia, se formula recurso de reposición y en subsidio el de Apelación por la parte demandada.

Se resume el sustento del recurso de reposición formulado por la demandada NEW MINING S.A.S., en que el interrogatorio de parte no es una prueba inútil, sino que es de suma importancia para que aporte pruebas sobre el negocio jurídico entre las partes, resaltando, que así lo dispone el Núm. 7º del art. 372 del CGP.

Afirma el recurrente, que el interrogatorio de parte es una prueba obligatoria y exhaustiva, y el Juez debe permitir la práctica de dicha prueba.

Sin tantas elucubraciones, el Juzgado acepta lo manifestado por la parte recurrente, y aunado a ello, lo dicho por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-559-2009, sobre la importancia de la prueba de interrogatorio de parte en el proceso Civil.

Así las cosas, se repone la providencia del 9 de julio de 2021 y en su defecto, se dispone al decretó de las pruebas pedidas por las partes, dado que se encuentra integrado el contradictorio, y se venció el traslado de las excepciones alegadas por la sociedad demandada.

PRUEBAS DEL DEMANDANTE

Documental: Se da valor probatorio a los documentos anexos a la demanda.

PRUEBAS DEL DEMANDADO

Documental: Se da valor probatorio a los documentos anexos a la contestación a la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

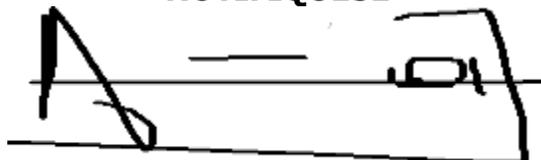
Al representante legal de la sociedad demandante NEW MINING S.A.S.

Por último, se señala día **veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión en su debido momento.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1696faec2c65315c6779c5eeb7ccb9c96d1f3388a16a3af7231dd4c9
df0fa34c**

Documento generado en 29/07/2021 12:56:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**